



CONFIRMACIÓN PRESENTACIÓN INFORME SOFTWARE LEGAL VIGENCIA 2021

Respetado(a) Usuario(a):
CARLOS EDUARDO VANEGA VIVAS
CAMARA DE REPRESENTANTES
Bogota D.C. (Bogotá)

Le informamos que luego de verificar en nuestros archivos, se encontró que efectivamente el 19-03-2021 usted remitió ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, con éxito el informe de software legal, con los siguientes datos:

Orden	Nacional
Sector	Rama Legislativa
Departamento	Bogotá
Municipio	Bogota D.C.
Entidad	CAMARA DE REPRESENTANTES
Nit	899999098
Nombre funcionario	CARLOS EDUARDO VANEGA VIVAS
Dependencia	OFICINA COORDINADORA DEL CONTROL INTERNO
Cargo	COORDINADOR
1. Con cuantos equipos cuenta la entidad	799
2. El software se encuentra debidamente licenciado?	Si
3. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?	La Oficina de Planeación y Sistemas actualmente está configurando e instalando el Servidor de Dominio para la administración de los equipos de cómputo conectados a la Red de la Entidad, y de esta manera controlar la instalación de Software.



DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR
Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior

4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?

De acuerdo al Manual de Políticas Contables bajo el Marco Normativo para Entidades de Gobierno de la Cámara de Representantes de enero de 2018, se aplicaba el siguiente tratamiento contable: "7.5. **ACTIVOS INTANGIBLES 7.5.4. BAJA EN CUENTAS** Un activo intangible se da de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se dispone del elemento o cuando el activo intangible queda permanentemente retirado de uso y no se esperan un potencial de servicio. Por otra parte, para los casos en que el destino final no se produzca en forma simultánea, se deben afectar las cuentas de orden deudoras, mientras se realiza para ello el procedimiento administrativo establecido para tal fin." A partir del 16 de diciembre de 2020, con la actualización del Manual de Políticas Contables bajo el Marco Normativo para Entidades de Gobierno - Cámara de Representantes, Versión diciembre de 2020, rige: "7.5. **ACTIVOS INTANGIBLES 7.5.4. BAJA EN CUENTAS** Un activo intangible se da de baja cuando se disponga del elemento o cuando no se esperan un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación. La pérdida o ganancia fruto de la baja en cuentas del activo intangible se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. Por otra parte, para los casos en que el destino final no se produzca en forma simultánea, se deben afectar las cuentas de orden deudoras, mientras se realiza para ello el procedimiento administrativo establecido para tal fin."

Cualquier otra inquietud estaremos atentos a responderla a través del número telefónico (571) 7868220 ext. 1114, o al correo electrónico info@derechodeautor.gov.co

Se ha enviado una copia al correo registrado: control.interno@camara.gov.co